

RESOLUCION N° 89-2-3-5-

2941

Ec. Rufemia Uvidia Saltes

SUB-INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

En ejercicio de la delegación conferida por la señora Superintendencia de Compañías, según Resolución N° 85-1-01-00009;

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe de Control No. ~~447~~ de ~~88-07-20~~ del Departamento de Inspección y Control de esta Entidad, se establece que la compañía ~~AGRICOLA Y GANADERA SOLOOR S.A.~~ expediente No. ~~44456-87~~ no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los Organismos de fiscalización y más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a la Superintendencia, y que corresponden, a (los) ejercicio (s) financiero (s) de ~~1987~~

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía ~~AGRICOLA Y GANADERA SOLOOR S.A.~~, el señor ~~SOLOZANO DE CEVALLOS MARIA ELENA~~

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley No. 58, reformativa de la Ley de Compañías, por Resolución No. 87-1-6-3-00008, de 30 de Junio de 1987, publicada en el Registro Oficial No. 723 de 7 de Julio de 1987, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa.

En uso de la facultad conferida:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.— IMPONER a título personal, al señor ~~SOLOZANO DE CEVALLOS MARIA ELENA~~, administrador de la compañía ~~AGRICOLA Y GANADERA SOLOOR S.A.~~, la multa de S/. ~~7.250.-~~ (~~SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 SUAVES~~) por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.— NOTIFICAR al señor ~~SOLOZANO DE CEVALLOS MARIA ELENA~~ en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.— DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.— DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil.

RE/EdaM
89-04-13

Ec. Rufemia Uvidia Saltes
SUB-INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

19 ABR. 1989